

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los numerosos reclamos formulados por propietarios de kioscos, respecto al pago de los derechos definidos en el Título III, Artículo 9°, inciso b) de la Ordenanza Impositiva año 1969;

Que, este Departamento Ejecutivo comparte plenamente lo informado por Secretaría de Hacienda a fs. 1 vta., del Expte. N° 167-V-1969;

Que como medida de buen gobierno, se estima que puede hacerse lugar a los pedidos de reconsideración, modificando la Ordenanza Impositiva en su parte pertinente;

Que tal proceder en nada perjudicaría el Presupuesto Comunal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1008 de fecha/ 21 de julio del corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1°) Modifícase el artículo 9°) inciso b), Título III, de la
----- Ordenanza Impositiva año 1969, el que quedará redactado/
de la siguiente forma: "Kioscos: Por metro cuadrado y por mes: en la/
primera zona determinada en el Art. 6° hasta 4 m2., el m2. \$ 1.000.-

Los subsiguientes: \$ 1.500.-

En la segunda zona determinada en el art. 6°, hasta 4 m2.-

el m2.: \$ 500.-

Los metros subsiguientes: \$ 700.-

En la tercera zona determinada en el art. 6°, hasta 4 m2.-

el m2.: \$ 250.-

Los Metros subsiguientes: \$ 400.-

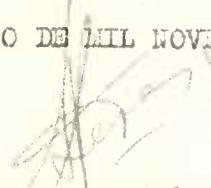
Artículo 2°) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal ///

----- Asesor, dese al D.M., Boletín Municipal y Oportunamente //

ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE/
JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. + + + -----

sq.


Contador Pedro E. Serer
SECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN Y
ASUNTOS SOCIALES




DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL